



BOLETÍN INFORMATIVO

Pachuca de Soto Hgo., a 14 de enero de 2013

El día de hoy durante la primera sesión extraordinaria del mes de enero del Consejo General, fue aprobado por unanimidad de las y los Consejeros Electorales el dictamen relativo al financiamiento público que recibirán los partidos políticos para el ejercicio 2013.

De igual forma fue aprobado el dictamen relativo a las modificaciones de la normatividad en materia de revisión de los recursos y bienes de los partidos políticos a aplicarse en actividad general para el ejercicio 2013.

A continuación los dictámenes aprobados:

DICTAMEN 1

PACHUCA DE SOTO HGO., 14 DE ENERO DE 2013.

ACUERDO: CG/002/2013

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE HIDALGO, MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECEN LOS MONTOS POR CONCEPTO DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO, QUE CORRESPONDERÁN A LOS PARTIDOS POLÍTICOS POR ACTIVIDAD GENERAL, POR ACTIVIDAD ELECTORAL DEL



PROCESO ELECTORAL DE DIPUTADOS LOCALES Y PARA ACTIVIDADES ESPECÍFICAS, DURANTE EL EJERCICIO 2013.

ANTECEDENTES

I. LOS ARTÍCULOS 24 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO, 32 FRACCIÓN III Y 38 FRACCIONES I Y II DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE HIDALGO, DETERMINAN QUE LOS PARTIDOS POLÍTICOS TENDRÁN DERECHO A RECIBIR FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA EL SOSTENIMIENTO DE SUS ACTIVIDADES GENERALES, ACTIVIDADES ELECTORALES Y POR CONCEPTO DE ACTIVIDADES DE EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN POLÍTICA, INVESTIGACIÓN SOCIOECONÓMICA Y POLÍTICA, ASÍ COMO LAS TAREAS EDITORIALES.

II. EL 15 DE OCTUBRE DE 2012, FUE PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, LA REFORMA REALIZADA A LA LEY ELECTORAL, EN QUE SE ESTABLECE, ENTRE OTRAS, QUE LOS PARTIDOS POLÍTICOS RECIBIRÁN POR CONCEPTO DE ACTIVIDADES DE EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN POLÍTICA, INVESTIGACIÓN SOCIOECONÓMICA Y POLÍTICA, ASÍ COMO LAS TAREAS EDITORIALES, FINANCIAMIENTO PÚBLICO POR UN MONTO TOTAL ANUAL EQUIVALENTE AL DOS POR CIENTO DEL QUE CORRESPONDA EN EL MISMO AÑO PARA LAS ACTIVIDADES GENERALES.

III. EL 21 DE DICIEMBRE DE 2012, FUE PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN LA RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS SALARIOS MÍNIMOS POR LA QUE SE FIJA EL SALARIO MÍNIMO VIGENTE A PARTIR DE DEL 1 DE ENERO DE 2013 EN LA ZONA GEOGRÁFICA B, A LA QUE PERTENECE EL ESTADO DE HIDALGO.





IV. EL DÍA 7 DE ENERO DE 2013, CON LA INTENCIÓN DE LLEVAR A CABO LA ACTIVIDAD MARCADA CON EL NÚMERO 11 DEL CALENDARIO DE ACTIVIDADES APROBADO PARA EL PROCESO ELECTORAL DE DIPUTADOS LOCALES 2013, FUERON DADAS A CONOCER A LOS CONSEJEROS ELECTORALES, A LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y AL SECRETARIO GENERAL, LAS CIFRAS DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO POR ACTIVIDAD GENERAL, POR ACTIVIDAD ELECTORAL DEL PROCESO ELECTORAL DE DIPUTADOS LOCALES Y PARA ACTIVIDADES ESPECÍFICAS, CALCULADAS PARA EL EJERCICIO 2013.

EN RELACIÓN CON LOS ANTECEDENTES; Y

CONSIDERANDO

1. QUE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO, ESTABLECE EN EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN II QUE SE DEBE GARANTIZAR QUE LOS PARTIDOS POLÍTICOS CUENTEN EQUITATIVAMENTE CON FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA LLEVAR A CABO SUS ACTIVIDADES ORDINARIAS Y LAS TENDIENTES A LA OBTENCIÓN DEL VOTO.

2. QUE LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 32 DE LA LEY ELECTORAL, ESTABLECE QUE LOS PARTIDOS POLÍTICOS CON REGISTRO NACIONAL O ESTATAL TIENEN DERECHO A RECIBIR EL FINANCIAMIENTO PÚBLICO QUE LES CORRESPONDA Y DEMÁS PRERROGATIVAS.

3. QUE LOS ARTÍCULOS 37 Y 38 DE LA LEGISLACIÓN EN MATERIA ELECTORAL, DETERMINAN QUE LOS PARTIDOS POLÍTICOS TENDRÁN





DERECHO A RECIBIR FINANCIAMIENTO PÚBLICO POR ACTIVIDAD GENERAL, POR ACTIVIDAD ELECTORAL Y PARA ACTIVIDADES DE EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN POLÍTICA, INVESTIGACIÓN SOCIOECONÓMICA Y POLÍTICA, ASÍ COMO LAS TAREAS EDITORIALES.

4. QUE A EFECTO DE CONOCER DE MANERA PARTICULAR SI EXISTIERAN POR PARTE DE LOS CONSEJEROS ELECTORALES, DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS O DEL SECRETARIO GENERAL, OBSERVACIONES A LAS CIFRAS DADAS A CONOCER CON ANTERIORIDAD, LA COMISIÓN PERMANENTE DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS, REALIZÓ REUNIÓN DE TRABAJO EL DÍA 11 DE ENERO DE 2013, EN LA QUE FUERON APROBADAS POR LA PROPIA COMISIÓN PERMANENTE, LAS CIFRAS DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO QUE SE ASIGNARÁN A LOS PARTIDOS POLÍTICOS DURANTE EL EJERCICIO 2013 POR ACTIVIDAD GENERAL, POR ACTIVIDAD ELECTORAL Y PARA ACTIVIDADES DE EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN POLÍTICA, INVESTIGACIÓN SOCIOECONÓMICA Y POLÍTICA, ASÍ COMO LAS TAREAS EDITORIALES. EXPUESTO LO ANTERIOR, SE ACORDÓ SE SOLICITARA AL CONSEJO GENERAL QUE, EN ATENCIÓN A LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO, SEA PUESTO A CONSIDERACIÓN DEL PLENO, LA APROBACIÓN DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO.

5. QUE PARA DETERMINAR LOS MONTOS POR CONCEPTO DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO QUE CORRESPONDERÁN A LOS PARTIDOS POLÍTICOS DURANTE EL AÑO 2013, FUERON DEBIDAMENTE CONSIDERADOS LOS PRECEPTOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 37 Y 38 DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE HIDALGO.

6. QUE PARA CALCULAR EL FINANCIAMIENTO POR ACTIVIDAD GENERAL, SE TOMÓ COMO BASE EL PORCENTAJE DE VOTACIÓN OBTENIDO POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS EN LA ELECCIÓN ORDINARIA DE DIPUTADOS LOCALES DE 2010, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN EL RANGO DE VOTACIÓN QUE LE CORRESPONDE A CADA UNO DE ELLOS PARA DETERMINAR LA CANTIDAD DE





SALARIOS MÍNIMOS, DE ACUERDO A LOS INCISOS a AL m, ESTABLECIDOS EN LA FRACCIÓN I, DEL ARTÍCULO 38 DE LA LEY ELECTORAL. SE HA CONSIDERADO TAMBIÉN, EL SALARIO MÍNIMO VIGENTE EN EL ESTADO DE HIDALGO, A PARTIR DEL 1º DE ENERO DE 2013, QUE ES DE 61.38 PESOS. CON LOS DATOS ANTES DETALLADOS, SE ESTABLECIERON LAS CANTIDADES PARA CADA UNO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, MISMAS QUE SE PRESENTAN EN EL DOCUMENTO IDENTIFICADO COMO ANEXO 1, Y QUE FORMA PARTE ÍNTEGRA DEL PRESENTE ACUERDO.

7. QUE PARA DETERMINAR EL FINANCIAMIENTO PÚBLICO POR ACTIVIDAD ELECTORAL A APLICARSE DURANTE EL PROCESO DE DIPUTADOS LOCALES 2013, SE HA REALIZADO EL PROCEDIMIENTO, TENIENDO COMO BASE LAS CANTIDADES OBTENIDAS POR ACTIVIDAD GENERAL. DE ESTA FORMA, DE CONFORMIDAD CON LA FRACCIÓN II, INCISO b DEL ARTÍCULO 38 DE LA LEY ELECTORAL, SE HA TOMADO EL MONTO DE LA PRERROGATIVA POR ACTIVIDAD GENERAL DE CADA PARTIDO POLÍTICO Y SE HA MULTIPLICADO POR 3, OBTENIENDO CON ELLO, LAS CANTIDADES QUE CORRESPONDERÁN A LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y QUE SE DEPOSITARÁN MENSUALMENTE DURANTE SEIS MESES. DICHAS CANTIDADES SE PRESENTAN EN EL DOCUMENTO IDENTIFICADO COMO ANEXO 2, Y QUE FORMA PARTE ÍNTEGRA DEL PRESENTE ACUERDO.

8. QUE DERIVADO DE LAS REFORMAS Y ADICIONES REALIZADAS A LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE HIDALGO, EN RELACIÓN CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 38, Y QUE ENTRARON EN VIGOR EL PASADO 16 DE OCTUBRE, EN EL CUAL SE ESTIPULA QUE: LOS PARTIDOS POLÍTICOS RECIBIRÁN POR CONCEPTO DE ACTIVIDADES DE EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN POLÍTICA, INVESTIGACIÓN SOCIOECONÓMICA Y POLÍTICA, ASÍ COMO LAS TAREAS EDITORIALES, FINANCIAMIENTO PÚBLICO POR UN MONTO TOTAL ANUAL EQUIVALENTE AL DOS POR CIENTO DEL QUE CORRESPONDA EN EL MISMO AÑO PARA LAS ACTIVIDADES GENERALES, SE HAN ESTABLECIDO LAS CANTIDADES POR ESTE CONCEPTO, LAS CUALES FUERON OBTENIDAS A PARTIR DE LA PRERROGATIVA POR ACTIVIDAD GENERAL, DE LAS CUALES SE TOMÓ LA CANTIDAD ANUAL RESULTANTE PARA CADA PARTIDO Y SE OBTUVO EL 2% DE LAS MISMAS, RESULTANDO CON ELLO LA CANTIDAD ANUAL QUE CORRESPONDERÁ A CADA PARTIDO POLÍTICO





PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES QUE SE HAN DESCRITO EN ESTE NUMERAL. DICHAS CANTIDADES SE PRESENTAN EN EL DOCUMENTO IDENTIFICADO COMO ANEXO 3, Y FORMA PARTE ÍNTEGRA DEL PRESENTE ACUERDO.

9. QUE LAS CANTIDADES APROBADAS Y QUE SE ENCUENTRAN ESTABLECIDAS EN LOS DOCUMENTOS QUE SE PRESENTAN ANEXOS AL PRESENTE DICTAMEN, SERÁN LAS QUE RECIBIRÁN LOS PARTIDOS POLÍTICOS POR ACTIVIDAD GENERAL, POR ACTIVIDAD ELECTORAL DEL PROCESO ELECTORAL DE DIPUTADOS LOCALES Y PARA ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DURANTE EL EJERCICIO 2013.

10. QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 86 FRACCIONES I, Y VII DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO, EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL ES COMPETENTE PARA CONOCER LA PROPUESTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS.

11. QUE LA PROPUESTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO PARA DETERMINAR LOS MONTOS QUE POR CONCEPTO DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO, CORRESPONDERÁN A LOS PARTIDOS POLÍTICOS DURANTE EL AÑO 2013, SE ENCUENTRAN PLENAMENTE FUNDADOS EN LOS ARTÍCULOS 38 FRACCIONES I Y II, Y 125 DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO, POR LO QUE RESULTA PROCEDENTE PRESENTAR ANTE ESTE CONSEJO EL DICTAMEN CORRESPONDIENTE Y EMITIR AL EFECTO EL SIGUIENTE:





ACUERDO

PRIMERO.- SE APRUEBAN LOS MONTOS POR CONCEPTO DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO, QUE CORRESPONDERÁN A LOS PARTIDOS POLÍTICOS POR ACTIVIDAD GENERAL, POR ACTIVIDAD ELECTORAL DEL PROCESO ELECTORAL DE DIPUTADOS LOCALES Y PARA ACTIVIDADES DE EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN POLÍTICA, INVESTIGACIÓN SOCIOECONÓMICA Y POLÍTICA, ASÍ COMO LAS TAREAS EDITORIALES, DURANTE EL EJERCICIO 2013.

SEGUNDO.- PARA LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR, UNA VEZ APROBADO NOTIFÍQUESE EL CONTENIDO DEL PUNTO DE ACUERDO EN LOS ESTRADOS DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL.

ASÍ LO APROBARON, LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, MEDIANTE EL VOTO DIRECTO DE LOS CONSEJEROS ELECTORALES: LIC. MARIO ERNESTO PFEIFFER ISLAS, LIC. ARMINDA ARACELI FRÍAS AUSTRIA, LIC. ISABEL SEPÚLVEDA MONTAÑO, PROFR. JOSÉ VENTURA CORONA BRUNO, MTRO. JOAQUIN GARCÍA HERNÁNDEZ Y C.P. CARLOS FRANCISCO HERRERA ARRIAGA, QUE ACTÚAN CON SECRETARIO GENERAL; PROFESOR FRANCISCO VICENTE ORTEGA SÁNCHEZ, PREVIO EL DESAHOGO DEL DERECHO DE VOZ DE SUS INTEGRANTES. DOY FE.





DICTAMEN 2

PACHUCA DE SOTO HGO., 14 DE ENERO DE 2013.

ACUERDO: CG/003/2013

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE HIDALGO, MEDIANTE EL CUAL SE PROPONE SE APRUEBE EN LO PARTICULAR LA NORMATIVIDAD EN MATERIA REVISIÓN DE LOS RECURSOS Y BIENES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS A APLICARSE EN ACTIVIDAD GENERAL.

ANTECEDENTES

V. EL ARTÍCULO 45 FRACCIÓN III, DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE HIDALGO, ESTABLECE QUE LAS FUNCIONES DE AUDITORÍA, SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA DEL FINANCIAMIENTO Y GASTOS QUE EFECTÚEN LOS PARTIDOS POLÍTICOS SE REALIZARÁN DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS QUE DISPONGA LA PROPIA LEY ELECTORAL Y A LA REGLAMENTACIÓN Y ACUERDOS QUE PARA TAL EFECTO EMITA EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL.

VI. EL DÍA 22 DE OCTUBRE DE 2012, EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, APROBÓ EN LO GENERAL LA





NORMATIVIDAD EN MATERIA DE REVISIÓN DE LOS RECURSOS Y BIENES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS A APLICARSE EN ACTIVIDAD GENERAL.

VII. EL 15 DE OCTUBRE DE 2012, FUE PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, LA REFORMA REALIZADA A LA LEY ELECTORAL, EN EL QUE SE ESTABLECE, ENTRE OTRAS, QUE LOS PARTIDOS POLÍTICOS RECIBIRÁN POR CONCEPTO DE ACTIVIDADES DE EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN POLÍTICA, INVESTIGACIÓN SOCIOECONÓMICA Y POLÍTICA, ASÍ COMO LAS TAREAS EDITORIALES, FINANCIAMIENTO PÚBLICO POR UN MONTO TOTAL ANUAL EQUIVALENTE AL DOS POR CIENTO DEL QUE CORRESPONDA EN EL MISMO AÑO PARA LAS ACTIVIDADES GENERALES. TAMBIÉN CONSIDERA QUE SE DESTINARÁN ANUALMENTE POR LO MENOS EL 5% DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO A LA CAPACITACIÓN, PROMOCIÓN Y DESARROLLO POLÍTICOS DE LAS MUJERES.

VIII. EL DÍA 11 DE DICIEMBRE DEL 2012, LA COMISIÓN PERMANENTE DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS, CELEBRÓ REUNIÓN DE TRABAJO CON LA FINALIDAD DE ATENDER LAS REFORMAS Y ADICIONES REALIZADAS A LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE HIDALGO, Y QUE ENTRARON EN VIGOR EL PASADO 16 DE OCTUBRE, EN RELACIÓN CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 38, EN EL CUAL SE ESTIPULA QUE: LOS PARTIDOS POLÍTICOS RECIBIRÁN POR CONCEPTO DE ACTIVIDADES DE EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN POLÍTICA, INVESTIGACIÓN SOCIOECONÓMICA Y POLÍTICA, ASÍ COMO LAS TAREAS EDITORIALES, FINANCIAMIENTO PÚBLICO POR UN MONTO TOTAL ANUAL EQUIVALENTE AL DOS POR CIENTO DEL QUE CORRESPONDA EN EL MISMO AÑO PARA LAS ACTIVIDADES GENERALES, EL MONTO SERÁ DISTRIBUIDO Y REGULADO CON BASE EN LOS LINEAMIENTOS QUE EMITA EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL; ADEMÁS DE AQUELLAS ACCIONES RELACIONADAS CON EL PÁRRAFO ADICIONADO AL ARTÍCULO ANTES MENCIONADO, EN EL CUAL SE ESTABLECE QUE LOS PARTIDOS POLÍTICOS DESTINARÁN POR LO MENOS EL CINCO POR CIENTO DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO A LA CAPACITACIÓN, PROMOCIÓN Y DESARROLLO POLÍTICO DE LAS MUJERES. EN DICHA SESIÓN, SE PROPUSIERON A LOS CONSEJEROS ELECTORALES Y A LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, LOS LINEAMIENTOS QUE REGIRÁN LA DISTRIBUCIÓN Y APLICACIÓN DEL NUEVO FINANCIAMIENTO, MISMO QUE SE ACORDÓ, SE INCLUYERA EN LA NORMATIVIDAD QUE RIGE EL FINANCIAMIENTO POR ACTIVIDAD GENERAL.





EN RELACIÓN CON LOS ANTECEDENTES; Y

CONSIDERANDO

1. QUE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO, ESTABLECE EN EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN II QUE LA LEY ELECTORAL FIJARÁ LOS PROCEDIMIENTOS PARA EL CONTROL Y VIGILANCIA DEL ORIGEN Y USO DE TODOS LOS RECURSOS CON LOS QUE CUENTEN LOS PARTIDOS POLÍTICOS.

2. QUE EL ARTÍCULO 45 DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE HIDALGO, ESTABLECE LOS LINEAMIENTOS PARA LA REALIZACIÓN DE LAS AUDITORIAS Y PARA LA SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA DEL FINANCIAMIENTO Y GASTOS QUE REALICEN LOS PARTIDOS POLÍTICOS.

3. QUE EL DÍA 11 DE ENERO DE 2013, LA COMISIÓN PERMANENTE DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS, REALIZÓ SESIÓN DE TRABAJO A EFECTO DE INCLUIR DE MANERA PARTICULAR EN LA NORMATIVIDAD POR ACTIVIDAD GENERAL, LA PROPUESTA DE LINEAMIENTOS QUE HABRÁN DE REGIR EL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA ACTIVIDADES ESPECÍFICAS, Y DE CONOCER Y SOLVENTAR LAS OBSERVACIONES QUE PUDIERAN EXISTIR EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA, POR PARTE DE LOS CONSEJEROS ELECTORALES, DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS O DEL SECRETARIO GENERAL, A FIN DE QUE FUERAN ESTAS APROBADAS Y ENVIADAS AL PLENO DEL CONSEJO GENERAL PARA OBTENER SU APROBACIÓN EN LO PARTICULAR.

4. QUE UNA VEZ ESCUCHADAS E INCLUIDAS LAS CONSIDERACIONES DE LOS CONSEJEROS ELECTORALES, EL SECRETARIO GENERAL Y LOS





REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, REALIZADAS RESPECTO DE LA NORMATIVIDAD EN MATERIA DE REVISIÓN DE LOS RECURSOS Y BIENES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS A APLICARSE EN ACTIVIDAD GENERAL, FUE ALCANZADO EL CONSENSO, CONSIDERANDO QUE EN DICHS DOCUMENTOS SE HAN INTEGRADO PLENAMENTE, LOS RUBROS RELATIVOS A LOS INGRESOS OBTENIDOS POR FINANCIAMIENTO PÚBLICO Y PRIVADO, TANTO EN DINERO COMO EN ESPECIE, POR APORTACIONES DE LA MILITANCIA Y POR AUTOFINANCIAMIENTO, QUE DE CONFORMIDAD CON LA LEY ELECTORAL PUEDEN RECIBIR LOS PARTIDOS POLÍTICOS. ASÍ MISMO, SE CONTEMPLA EL CONTROL DE LOS GASTOS, DE LAS ADQUISICIONES DE ACTIVOS FIJOS, LOS CONTRATOS DE COMODATO, LO RELATIVO A LA ENTREGA DE LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y EL SISTEMA DE CÓMPUTO QUE LOS PARTIDOS DEBERÁN IMPLEMENTAR PARA EL REGISTRO Y CONTROL DE LOS GASTOS QUE REALICEN, ADEMÁS DE LOS LINEAMIENTOS DEL FINANCIAMIENTO PARA ACTIVIDADES DE EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN POLÍTICA, INVESTIGACIÓN SOCIOECONÓMICA Y POLÍTICA, ASÍ COMO TAREAS EDITORIALES, Y AQUELLAS RELACIONADAS CON LA CAPACITACIÓN, PROMOCIÓN Y DESARROLLO POLÍTICO DE LAS MUJERES. DOCUMENTO QUE SE PRESENTA DE FORMA ANEXA AL PRESENTE Y FORMA PARTE ÍNTEGRA DE ESTE ACUERDO.

5. QUE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 86 FRACCIONES I, II Y VII DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO, ES COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER LA PROPUESTA QUE CONTIENE LA NORMATIVIDAD EN MATERIA DE REVISIÓN DE LOS RECURSOS Y BIENES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS A APLICARSE EN ACTIVIDAD GENERAL.

6. QUE EL DOCUMENTO PROPUESTO, HA SIDO DEBIDAMENTE PUESTO A CONSIDERACIÓN DE LOS CONSEJEROS ELECTORALES Y DEL SECRETARIO GENERAL, ASÍ COMO, DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES, A FIN DE ALCANZAR EL CONSENSO PARA APROBAR EN LO PARTICULAR LA NORMATIVIDAD EN MATERIA DE REVISIÓN DE LOS RECURSOS Y BIENES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS A APLICARSE EN ACTIVIDAD GENERAL.





7. QUE DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 45 FRACCIÓN III, DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE HIDALGO, LOS ARTÍCULOS 59 Y 60 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, SE CONSIDERA QUE LA NORMATIVIDAD EN COMENTO, CUMPLE CON LAS DISPOSICIONES QUE EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS Y BIENES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS A APLICARSE EN ACTIVIDAD GENERAL, POR LO TANTO RESULTA PROCEDENTE ATENDER LA SOLICITUD Y EMITIR AL EFECTO EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO.- SE APRUEBA EN LO PARTICULAR LA NORMATIVIDAD EN MATERIA DE REVISIÓN DE LOS RECURSOS Y BIENES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS A APLICARSE EN ACTIVIDAD GENERAL.

SEGUNDO.- PARA LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR, UNA VEZ APROBADO, SEA PUBLICADO EN LOS ESTRADOS DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL.

ASÍ LO APROBARON, LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, MEDIANTE EL VOTO DIRECTO DE LOS CONSEJEROS ELECTORALES: LIC. MARIO ERNESTO PFEIFFER ISLAS, LIC. ARMINDA ARACELI FRÍAS AUSTRIA, LIC. ISABEL SEPÚLVEDA MONTAÑO, PROFR. JOSÉ VENTURA CORONA BRUNO, MTRO. JOAQUIN GARCÍA HERNÁNDEZ Y C.P. CARLOS FRANCISCO HERRERA ARRIAGA, QUE ACTÚAN CON SECRETARIO GENERAL; PROFESOR FRANCISCO VICENTE ORTEGA SÁNCHEZ, PREVIO EL DESAHOGO DEL DERECHO DE VOZ DE SUS INTEGRANTES. DOY FE.

